

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
SENATEX/DGE/Nro. 0024/2019
LA PAZ, 08 DE AGOSTO DE 2019**

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX.

VISTOS:

La Hoja de Ruta 1906M-0071 por el que remite el Informe Técnico para la Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Nacional Textil SENATEX, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de órgano rector.

CONSIDERANDO I:

Que por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro.845/2019 de fecha 7 de junio de 2019, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por la que pone en conocimiento a la Directora General Ejecutiva del SENATEX, que el documento remitido (**RE-SOA**) es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema Nro. 217055 de 20 de mayo de 1997, por tanto corresponde a la Entidad aprobarlo mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que el Informe Técnico INF- COMEX -006/2019, de fecha 25 de junio de 2019, concluye señalando que se dio cumplimiento al Artículo Vigésimo de la Ley 1178, en consecuencia se procedió a la compatibilización del Reglamento del Específico del Sistema de Organización Administrativa, por lo que recomienda su remisión a la Unidad Jurídica.

Que el Informe Legal SENATEX/UJ/Nro. 006/2019 de fecha 28 de junio de 2019, elaborado en la Unidad Jurídica concluyó señalando que se ha cumplido lo dispuesto en la Ley Nro. 1178 , y la resolución 222957 respecto a que todas las instituciones públicas deben elaborar el Reglamento Específico tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector. Corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional Textil SENATEX emitir la Resolución Administrativa expresa como el acto administrativo idóneo mediante el que se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (**RE-SOA**) del Servicio Nacional Textil SENATEX.

CONSIDERANDO II:

La Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2019, la misma establece en su Artículo 4 que "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, siendo este un ordenamiento jurídico administrativo nacional con un contenido integral sobre el concepto de la responsabilidad del servidor público, que no se agota en el cumplimiento de las formalidades, procedimientos, empleo o destino de los recursos, pues también abarca a la toma de decisiones por parte de ejecutivos de las entidades y los resultados obtenidos en el manejo e inversión de los recursos del Estado.

La citada norma dispone en su Artículo 7 que el Sistema de El sistema de Organización Administrativa se definirá y adjudicará en función de la programación de operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizara en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento, y se desconcentrara o descentralizara la ejecución de las políticas y manejo de los sistemas de administración. b) toda Entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 señala en su Artículo 1 que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

La precitada norma en el numeral 5 incisos b) cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implementación del Sistema de Organización Administrativa.

Mediante Nota MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N°845/2019 de 7 de junio de 2019 a través de la cual el Director General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica que el documento de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Servicio Nacional Textil - SENATEX remitido es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas con la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997. por lo tanto corresponde a la entidad aprobar el (RE-SOA) mediante una Resolución Administrativa.

Que mediante Resolución Suprema Nro. 25267 el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la ciudadana **Martha Alejandra Ameller Saravia**, como Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobaron las atribuciones del Director (a) General Ejecutivo (a) de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil - SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas por la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del **Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA)** del Servicio Nacional Textil el cual consta de 27 artículos, 4 capítulos, que en anexo forma parte indivisible de la presente resolución.

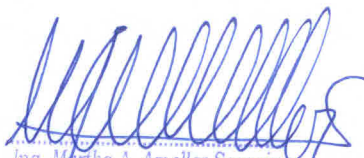
ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Informes Técnico INF-COMEX-006/2019 de 25 de junio de 2019 emitido en la Unidad de Administrativa y Legal SENATEX/UJ Nro. 006/2019 de 28 de junio de 2019 emitido en la Unidad Jurídica del Servicio Nacional Textil.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Unidades dependientes del Servicio Nacional Textil deben aplicar el Reglamento Específico del **Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA)** con carácter obligatorio y a partir de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos queda encargado (a) de la difusión de la presente Resolución y Reglamento Específico, entre los servidores públicos del Servicio Nacional Textil - Senatex.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad Administrativa Financiera queda encargada de remitir una copia de la Resolución Administrativa a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Ing. Martha A. Ameller Saravia
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL

EVM/JMA
Copia: Archivo

INFORME LEGAL
SENATEX/UJ/Nro. 006/2019

A: Ing. Martha Alejandra Ameller Saravia
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX

VIA: Dr. Jhonny Erwin Machicado Apaza
RESPONSABLE JURIDICO – SENATEX

De: Eloy Angel Velasquez Mora
ABOGADO EN ASUNTOS JURIDICOS

Ref.: **APROBACIÓN DE REGLAMENTO ESPECÍFICO DE SISTEMA DE ORGANIZACIÓN**
ADMINISTRATIVA – (RE-SOA) DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX

Fecha: 28 de junio de 2019

Señora Directora:

En atención a la instrucción contenida en la Hoja de Ruta 1906M-0071 por el que remite el Informe Técnico para la Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de órgano rector, elevo a su consideración el presente informe legal:

I. ANTECEDENTES.

En fecha 17 de abril de 2019 según nota NE-DGE-029/2019 la Dirección General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil –SENATEX, remite el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE- SOA) al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para la contabilización.

Por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro.845/2019 de fecha 7 de junio de 2019, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por la que pone en conocimiento a la Directora General Ejecutiva del SENATEX, que el documento remitido RE-SOA es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema Nro. 217055 de 20 de mayo de 1997, por tanto corresponde a la Entidad aprobarlo mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

El Informe Técnico INF-COMEX -006/2019, de fecha 25 de junio de 2019, concluye señalando que se dio cumplimiento al Artículo Vigésimo de la Ley 1178, en consecuencia se procedió a la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA del Servicio Nacional Textil - SENATEX, por lo que recomienda su remisión a la Unidad Jurídica.

II. MARCO LEGAL.-

El Decreto Supremo N° 2765 de fecha 14 de mayo de 2016 se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación es Servicio Nacional Textil – SENATEX.

La Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2019, la misma establece en su Artículo 4 que “La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, siendo este un ordenamiento jurídico administrativo nacional con un contenido integral sobre el concepto de la responsabilidad del servidor público, que no se agota en el cumplimiento de las formalidades, procedimientos, empleo o destino de los recursos, pues también abarca a la toma de decisiones por parte de ejecutivos de las entidades y los resultados obtenidos en el manejo e inversión de los recursos del Estado.

La citada norma dispone en su Artículo 7° que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

- a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento, y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.
- b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trate la ley.

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo 1997 señala en su Artículo 1 El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, Criterios y Metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Mediante Resolución Suprema Nro. 25267 el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la ciudadana **Martha Alejandra Ameller Saravia**, como Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Asimismo la Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas por la Resolución Suprema N° 2765 de fecha 19 de marzo de 2019, emitida por Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia. Tiene facultad para aprobar Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente.

III. CONCLUSIONES.

De todo lo anterior se concluye señalando que se ha cumplido lo dispuesto en la Ley Nro. 1178 y la Resolución Suprema Nro. 217055, Normas Básicas del **Sistema de Organización Administrativa – RE-SOA** respecto a que todas las instituciones públicas deben elaborar el Reglamento Específico tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector. Corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional Textil SENATEX emitir la Resolución Administrativa expresa como el acto administrativo idóneo mediante el que se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa - RE-SOA del Servicio Nacional Textil SENATEX.

Se concluye que la Directora General Ejecutiva de Servicio Nacional Textil SENATEX está facultada para emitir Resolución Administrativa aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Servicio Nacional Textil SENATEX, conforme ha sido solicitado por la Unidad Administrativa Financiera de SENATEX.

IV. RECOMENDACIONES.

Por todo lo anteriormente señalado, se recomienda remitir el presente informe legal y todos los antecedentes del caso, ante la **Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX**, para la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el **Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa– RE-SOA** del Servicio Nacional Textil.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.


Abog. Eloy Angel Velasquez Mora
ABOGADO EN ASUNTOS JURIDICOS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
"SENATEX"

INFORME
INF-COMEX-0006/2019

A : Ing. Martha A. Ameller Saravia
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA

Vía : Lic. María Elsa Bustillos Bautista
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE : Juan Marcelo Muñoz Troche
TECNICO EN COMERCIO EXTERIOR

REF. : **INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SOA
DEL SENATEX**

FECHA : La Paz, 25 de junio de 2019

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 2765 del 14 de mayo de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación a partir de la fecha será Servicio Nacional Textil – SENATEX, siendo sujeto a la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.

Artículo 20° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, en el cual establece la compatibilización y evaluación de las disposiciones específicas de las entidades públicas por los órganos rectores que rigen los sistemas de la mencionada Ley. Artículo 27° donde establece que cada entidad del Sector Público elaborara los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, en el marco de las Normas Básicas dictadas por el Órgano Rector.

Nota NE-DGE-0297/2019 de fecha 17 de abril de 2019, mediante la cual la Dirección General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil-SENATEX, remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización.

Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 845/2019 de fecha 07 de junio de 2019, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del SENATEX es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

2. DESARROLLO

El área de Comercio Exterior, elaboró el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Servicio Nacional Textil-SENATEX, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobado por R.S. N° 217055 del 20 de mayo de 1997.

El Reglamento Específico del Sistema Organización Administrativa, fue remitido a la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su correspondiente compatibilización mediante nota NE-DGE-0297/2019 de fecha 17 de abril de 2019.

En este sentido, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 845/2019 de fecha 07 de junio de 2019, Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica que, "...el RE-SOA es **compatible** con la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas con Resolución Suprema N°217055 de 20 de mayo de 1997...".

3. CONCLUSIÓN

Con la compatibilización otorgada por el Órgano Rector del Sistema de Organización Administrativa, corresponde al Servicio Nacional Textil aprobar mediante Resolución Administrativa expresa el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) para lo cual se adjunta al presente informe una copia del mencionado reglamento.

4. RECOMENDACIÓN

Por lo que se recomienda remitir el presente informe técnico a la unidad legal del Servicio Nacional Textil para el trámite de la Resolución Administrativa correspondiente.

Es cuanto tengo a bien informar y para fines consiguientes.



Juan Marcelo Muñoz Troche
TÉCNICO EN COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

jmmt
cc: Archivo

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Objetivo del Reglamento	3
Artículo 2. Alcances del Reglamento	3
Artículo 3. Base Legal.....	3
Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento	3
Artículo 5. Revisión y Actualización del Reglamento	3
Artículo 6. Responsables de la Implantación ejecución y seguimiento del Sistema de Organización Administrativa 4	
Artículo 7. Difusión	4
Artículo 8. Incumplimiento.....	4
Artículo 9. Cláusula de Previsión.....	4
CAPÍTULO II.....	4
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	4
Artículo 10. Objetivo del Proceso de Análisis Organizacional.....	4
Artículo 11. Marco de Referencia para el Análisis Organizacional.....	5
Artículo 12. Proceso del Análisis Organizacional	5
Artículo 13. Análisis Coyuntural.	6
Artículo 14. Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional.....	7
Artículo 15. Período de Ejecución del Proceso de Análisis Organizacional.....	7
CAPÍTULO III.....	7
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	7
Artículo 16. Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.....	7
Artículo 17. Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.....	7
Artículo 18. Comunicación y Coordinación Organizacional	10
Artículo 19. Servicio al Usuario	12
Artículo 20. Formalización y Aprobación de Manuales.....	12
Artículo 21. Unidad Responsable de Diseño Organizacional.....	13

Artículo 22.	Período de tiempo para la Ejecución del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional	13
CAPÍTULO IV		13
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL.....		13
Artículo 23.	Objetivo del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.....	13
Artículo 24.	Plan de implantación.....	13
Artículo 25.	Requisitos para la Implantación.....	13
Artículo 26.	Unidad Organizacional Responsable de la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional	14
Artículo 27.	Período de tiempo para la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional	14
ANEXOS		15

REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO NACIONAL TEXTIL-SENATEX

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Servicio Nacional Textil - SENATEX, disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación periodos de ejecución de cada proceso.

Artículo 2. Alcances del Reglamento

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en el Servicio Nacional Textil-SENATEX, abarcando la totalidad de las unidades organizacionales, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. Base Legal

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, que establece los Sistemas de Administración y Control de las Entidades Públicas.
- c) Decreto Supremo N° 2765, del 14 de mayo de 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX a Institución Pública Descentralizada cuya denominación será Servicio Nacional Textil - SENATEX
- d) Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- f) Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio del 2001 que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento

- I. El Responsable de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos es responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. El Director General Ejecutivo deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Director General Ejecutivo deberá aprobar el documento mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5. Revisión y Actualización del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser revisado por el Responsable de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la

Estructura Organización del Servicio Nacional Textil - SENATEX y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el precedente.

Artículo 6. Responsables de la Implantación ejecución y seguimiento del Sistema de Organización Administrativa

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del Director General Ejecutivo, la implantación de este sistema.

El Responsable de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Servicio Nacional Textil - SENATEX es también responsabilidad del Asesor en Servicios Textiles, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, Unidad de Gestión Comercial, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad de Ingeniería de Productos, Unidad de Hilandería, Unidad de Telas, así como de todos los servidores públicos del Servicio Nacional Textil – SENATEX en su ámbito de competencia.

Las funciones de emisión de instructivos, coordinación, evaluación, seguimiento y consolidación de la ejecución de los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional serán realizadas por la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos.

Artículo 7. Difusión

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos del Servicio Nacional Textil - Senatex, por el Responsable de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos.

Artículo 8. Incumplimiento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9. Cláusula de Previsión

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema 217055 de fecha 20 de mayo de 1997.

CAPÍTULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 10. Objetivo del Proceso de Análisis Organizacional

Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional del Servicio Nacional Textil - SENATEX, respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 11. Marco de Referencia para el Análisis Organizacional

Constituyen fuentes de información documental para realizar el análisis organizacional:

- a) Decreto Supremo N° 2765, del 14 de mayo de 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil-ENATEX a Institución Pública Descentralizada cuya denominación será Servicio Nacional Textil - SENATEX
- b) Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- c) Artículo 3 y 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°161-2016 del 11 de julio de 2016.
- e) Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°130-2016 del 03 de junio de 2016.
- f) Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).
- g) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- h) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y el actual.
- i) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.
- j) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
- k) El Manual de Procesos y Procedimientos.
- l) Informes de Auditoría

Artículo 12. Proceso del Análisis Organizacional

El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

I. Etapa de Análisis Retrospectivo.

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base a los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
 - i. Su calidad, cantidad y cobertura.
 - ii. Su oportunidad y frecuencia.
 - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
 - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
 - ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
 - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI).
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:

- i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
- ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
- iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
- iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
- v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.

d) Los canales de comunicación, considerando:

- i. Si están formalmente establecidos.
- ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. Etapa de Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará el Servicio Nacional Textil - SENATEX para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tengan definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos Programados.
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional.

Los resultados y conclusiones del análisis organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.
- f) Otros que sean requeridos por el Servicio Nacional Textil - SENATEX

Artículo 13. Análisis Coyuntural.

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional. El Director General Ejecutivo deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Artículo 14. Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional.

La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y presentado a la Dirección General de Ejecutiva, para su conocimiento y aprobación.

Artículo 15. Período de Ejecución del Proceso de Análisis Organizacional.

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.

CAPÍTULO III

PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 16. Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Servicio Nacional Textil - SENATEX, con base en las recomendaciones del análisis organizacional y/o a los objetivos y atribuciones planteados en el Decreto Supremo N° 2765, del 14 de mayo de 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil-ENATEX a Institución Pública Descentralizada cuya denominación será Servicio Nacional Textil - SENATEX, el Plan de Desarrollo Económico y Social, y en el Plan Estratégico Institucional.

Los resultados que se obtengan del proceso de diseño o rediseño organizacional, deberán permitir al Servicio Nacional Textil - SENATEX, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias Institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Artículo 17. Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de diseño o rediseño organizacional, comprende las siguientes etapas:

I. Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Servicio Nacional Textil - SENATEX, Asesor en Servicios Textiles, Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, Unidad de Gestión Comercial, Unidad de Ingeniería de Productos, Unidad de Hilandería, Unidad de Telas y otras unidades organizacionales incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Servicio Nacional Textil - SENATEX, Asesor en Servicios Textiles, Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, Unidad de Gestión Comercial, Unidad de Ingeniería de Productos, Unidad de Hilandería, Unidad de Telas, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los funcionarios de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos de la entidad corresponden al Órgano Ejecutivo, entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, mancomunadas, actores sociales relacionados con el sector, cooperación internacional, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Servicio Nacional Textil - SENATEX y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales del Servicio Nacional Textil - SENATEX. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo 2765.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución:

La definición de niveles jerárquicos del Servicio Nacional Textil - SENATEX, deberá sujetarse a lo establecido en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°161-2016 del 11 de julio de 2016, se aprueba la estructura de SENATEX y mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°130-2016 del 03 de julio de 2016, se designa al Director General Ejecutivo de SENATEX, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

Niveles Jerárquicos	Área y/o unidad organizacional
Ejecutivo	Director General Ejecutivo
Operativo	Asesor en Servicios Textiles Unidad de Asuntos Jurídicos Unidad de Auditoría Interna Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión de Servicios Técnicos Unidad de Gestión Comercial Unidad de Ingeniería de Productos Unidad de Hilandería Unidad de Telas

VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad:

Las Unidades Organizacionales en el Servicio Nacional Textil - SENATEX por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la institución.
- Incluye a unidades sustantivas temporales:** Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación.
- Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la institución y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de Control:

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°161-2016 del 11 de julio de 2016, donde se aprueba la estructura de Servicio Nacional Textil - SENATEX.

El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

VIII. Unidades desconcentradas:

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de unidades del Servicio Nacional Textil - SENATEX, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas o de Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales.

Corresponde al Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX, la aprobación, mediante Resolución Administrativa, de las unidades organizacionales creadas, en base a una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

IX. Unidades organizacionales para programas y proyectos:

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional Textil - SENATEX. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución expresa de la/el Ministra/o del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.

Artículo 18. Comunicación y Coordinación Organizacional

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

I. Definición de canales y medios de comunicación.

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:
 - i. **Descendente:** cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Comunicación Interna, Instructivos, Memorándum u otros instrumentos que deben establecerse previamente.

- ii. **Ascendente:** cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de notas e informes.
 - iii. **Cruzada:** se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.
- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:
- i. **Información confidencial:** cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
 - ii. **Información rutinaria:** es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

II. Determinación de instancias de coordinación interna:

El Servicio Nacional Textil - SENATEX, de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- a) Para la conformación de consejos del Servicio Nacional Textil - SENATEX, deber limitarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2765, del 14 de mayo de 2016.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Servicio Nacional Textil - SENATEX y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en Servicio Nacional Textil - SENATEX, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- a) Las funciones específicas que debe desempeñar
- b) La unidad organizacional encargada de la instancia

- c) El carácter temporal o permanente
- d) La periodicidad de las de las sesiones
- e) Documentación de la evidencia de sus decisiones

III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **De tuición:** El Servicio Nacional Textil - SENATEX tiene la facultad de ejercer control externo posterior, así como la promoción y vigilancia del funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno de la Ley N° 1178 de las instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas Públicas establecidas en el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 28631 Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- b) **Funcionales:** El Servicio Nacional Textil - SENATEX ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización.
- c) **De Complementación:** Se expresa cuando el Servicio Nacional Textil - SENATEX interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución Ministerial o Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Ministerial sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas revérsales u documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

Artículo 19. Servicio al Usuario

La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos del SENATEX, en coordinación con las unidades de Asesor en Servicios Textiles, Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Comercial, Unidad de Ingeniería de Productos, Unidad de Hilandería, Unidad de Telas del Servicio Nacional Textil - SENATEX, deberán generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

Artículo 20. Formalización y Aprobación de Manuales

El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas, las relaciones intra e interinstitucional.
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios.

Artículo 21. Unidad Responsable de Diseño Organizacional

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de diseño o rediseño organizacional es la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos del SENATEX, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Artículo 22. Período de tiempo para la Ejecución del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de diseño o rediseño organizacional serán hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.

CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 23. Objetivo del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

La implantación del diseño o rediseño organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Servicio Nacional Textil - SENATEX, con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 24. Plan de implantación

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y diseño organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo, conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación:** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma:** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos:** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación:** Se establecerán los responsables involucrados de cada unidad del Servicio Nacional Textil - SENATEX.
- e) **Programa de difusión:** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a funcionarios involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional del Servicio Nacional Textil - SENATEX.
- f) **Seguimiento:** Deberá realizarse acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

Artículo 25. Requisitos para la Implantación

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

Artículo 26. Unidad Organizacional Responsable de la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos del Servicio Nacional Textil - SENATEX, procederá a la implementación del diseño organizacional en coordinación con todas las unidades organizacionales de la entidad.

Artículo 27. Período de tiempo para la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

La implantación de la estructura diseñada o rediseña deberá realizarse máximo hasta el primer trimestre del año, luego del proceso de diseño o rediseño organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del SPO.

ANEXOS

Glosario de Términos

Ámbito de competencia: es la determinación formal de atribuciones y funciones, dentro de cuyos límites se ejerce autoridad. Técnicos

Área funcional: es la parte de la estructura organizacional, conformada por la unidad cabeza de área y en caso necesario por varias unidades organizacionales dependientes. La unidad, cuenta con objetivos de gestión y funciones homogéneas y especializadas.

Autoridad lineal: es la facultad que tiene cada unidad organizacional para normar, dirigir y controlar los procesos y actividades que se llevan a cabo en las unidades organizacionales de dependencia directa.

Autoridad funcional: es la facultad que tiene unidad para normar y realizar el seguimiento de las actividades, dentro su ámbito de competencia, sobre otras áreas o unidades organizacionales que no están bajo su dependencia directa.

Estructura Organizacional: es el conjunto de unidades organizacional, interrelacionadas entre sí, a través de canales de comunicación, instancias de coordinación interna, y procesos establecidos por el MS, para cumplir con sus objetivos.

La estructura organizacional, se refleja en el manual de organización y funciones y el manual de procesos y procedimientos.

Función: son los deberes o potestades concedidos a las unidades, para desarrollar su finalidad o alcanzar su objetivo.

Operación o actividad: es un conjunto de tareas establecidas de manera sistemática, para el logro de los objetivos de un área o unidad.

Proceso: es el conjunto de operaciones secuencias que deben ejecutarse para el alcance de los objetivos del MS.

Unidad organizacional: es una dependencia de la estructura organizacional a la que se asigna uno o varios objetivos, desagregados de los objetivos de gestión y funciones homogéneas y especializadas.

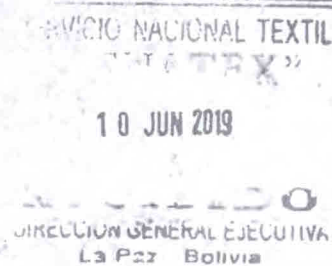
Operación o actividad: es un conjunto de tareas establecidas de manera sistemática, para el logro de los objetivos de un área o unidad.



La Paz, 7 de junio de 2019

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 845/2019

Señor
Ing. Martha A. Ameller Saravia
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
Presente.-



**REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

De mi mayor consideración:

Doy respuesta a su nota NE-DGE-0297/2019, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) para su compatibilización.

Al respecto, comunico a usted que el RE-SOA es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas con Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997. Por tanto corresponde a la entidad aprobar el RE-SOA mediante Resolución Administrativa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Franz Roberto Qulsbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Firma]
Dra. Chiquimia Barrios
DGAA-RESPONSABLE MEFP/CA
INSTITUCIONAL Y BUDGETARIA
ECONOMICA FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

H.R.:6-12523-R
FGP/Pamela Tarifa Z.
C.c.:Arch.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
La Paz, 20 DIC 2022

